

Anexo II (a)

Decreto 6/2026, de 12 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía
2	Memoria Económica
3	Informe DG Presupuestos
4	Informe SGT

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	12/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZFMP8AGRH2JW95VC86SXZ5PN	PÁG. 1/1	

BEGOÑA VÁZQUEZ ROSSO, Adjunta al Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrada el 28 de noviembre de 2025, se negoció como segundo punto del orden del día, la **Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Expte. 1/25)**.

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BEGOÑA VAZQUEZ ROSSO	28/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6FC4SQE49FEZNT7KX5ACNZ22	PÁG. 1/1	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 1/25 MODIF. RPT CENTROS DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

PROPUESTA: 5379110-1116510

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presente modificación de RPT propone reforzar el área técnica de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad en Andalucía.

Por un lado, según se determina en la nueva redacción del artículo 11 bis del Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma, se crea el equipo autonómico de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad de ámbito autonómico, que en su composición contará con los valoradores de discapacidad que se designen en cada caso.

Así pues se crea un equipo multiprofesional formado por un profesional de la medicina, un profesional de la psicología y otro del trabajo social. Este equipo se adscribe a la Dirección General de Personas con Discapacidad y sus funciones son por una parte la coordinación y apoyo al órgano central directivo competente en materia de discapacidad y por otro la coordinación, apoyo y auxilio a los órganos de valoración de ámbito provincial.

Por otro lado, en el ámbito provincial, las plazas de Coordinación Asistencia Técnica y Valoración existentes en cada uno de los CVO de las 8 provincias ejercen un papel fundamental en dichos centros, siendo el profesional que organiza, desarrolla y coordina las funciones y competencias del área técnica que lleva a cabo el reconocimiento del grado de discapacidad. En esta propuesta se modifica el modo de provisión de estos puestos con el fin de que para su cobertura se permita valorar los conocimientos y experiencia previa en la materia.

Además, se refuerzan los equipos de valoración y orientación, incluyendo nuevos perfiles profesionales para el reconocimiento del grado de discapacidad. En este sentido, se crean 4 plazas de Terapeutas Ocupacionales, en las provincias donde no existen, Algeciras, Cádiz, Córdoba y Málaga, y se modifica la denominación y se elimina la característica a extinguir, en Almería, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla donde ya existían puestos de esta categoría profesional.

También se incluyen en estos equipos los profesionales de la categoría Enfermería: se crean 7 plazas donde no existen (a excepción de Algeciras): Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla y se elimina la característica a extinguir en la correspondiente a la provincia de Málaga.

Además, en el Centro Residencial para Personas Mayores de Heliópolis, se crean 3 plazas de auxiliares sanitarios, profesionales necesarios en el centro.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	12/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA4JHXCYYKKDYJUZ6SETZ5ZNJQZ4	PÁG. 1/2	



También se adscribe un puesto denominado Titulado/a Superior a la Viceconsejería proveniente de la Dirección General de Protección Social y Barriadas y que actualmente desempeña sus funciones en ese centro directivo y se eliminan puestos que han quedado vacantes y que tenían la característica a extinguir.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

Esta propuesta contempla los siguientes datos económicos:

	Variación de dotaciones
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	0
Otros costes y S.S. (€)	0
Saldo Económico Total(€)	0

Por lo tanto, la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no supone variación del número de puestos de trabajo dotados, ni supone coste alguno.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	12/12/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA4JHXCYYKKDYJUZ6SETZ5ZNJQZ4	PÁG. 2/2	

Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. (Propuesta 5379110-1116510).

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 16 de diciembre de 2025, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: *"Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Propuesta 5379110-1116510)."*

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el Proyecto de Decreto, los Informes Sirhus "Diferencia de Valoración de puestos de RPT (DGP)", "Diferencia de Valoración de puestos RPT", "Propuesta de Modificación de RPT (Formato BOJA)" y "Simulación y Propuesta de Modificación de RPT" así como la Memoria justificativa de la Consejería afectada, la memoria económica y el certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en su artículo 36 los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad, disponiendo en su apartado 3 que, por vía reglamentaria se desarrollarán su organización y funciones, así como el procedimiento administrativo de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Por su parte, el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dispone en su artículo 7 que los equipos multiprofesionales encargados de dichas funciones deberán contar en su composición, en todo caso, con profesionales del área sanitaria y con profesionales del área social, con titulación mínima de grado universitario o equivalente.
- Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, establece en su artículo 11 bis, que, con el objeto de lograr una mayor coordinación y eficiencia en la resolución de procedimientos de valoración de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPAAYD5ESZYC.JSHNW2QS2H6V3	PÁG. 1/3	



discapacidad, el órgano central directivo competente en materia de discapacidad constituirá, bajo su dependencia orgánica y funcional, un equipo multiprofesional de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad de ámbito autonómico.

- Así, mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por un lado se crea en los servicios centrales un equipo multiprofesional, integrado por personal con la titulación de medicina, psicología y trabajo social, adscrito a la Dirección General de Personas con Discapacidad. El citado equipo tendrá atribuidas funciones de coordinación y apoyo al órgano directivo central competente en materia de discapacidad, así como de coordinación, asistencia y auxilio técnico a los órganos de valoración de ámbito provincial.
- Por otro lado, se aborda una actualización y reorganización de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad, orientada al refuerzo del área técnica, mediante la incorporación de nuevos perfiles profesionales, tales como terapeutas ocupacionales y personal de enfermería, con el objetivo de mejorar los procesos de reconocimiento y valoración del grado de discapacidad y garantizar a las personas con discapacidad el acceso a las correspondientes medidas de protección social, prestando así un servicio público de calidad a la ciudadanía y ajustado a sus necesidades.
- Por último, se refuerza el área sanitaria en el Centro Residencial para Personas Mayores de Heliópolis en Sevilla mediante la creación de tres plazas de personal auxiliar sanitario, se adecúa la adscripción orgánica de un puesto de trabajo proveniente de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente modificándola a la Viceconsejería, en la que efectivamente viene desarrollando sus funciones, y se suprimen aquellos puestos que no resultan necesarios para el desarrollo de las funciones actualmente atribuidas a los centros de valoración y orientación.

En resumen, el movimiento de plazas por centro directivo de los puestos de RPT implicados en esta modificación es el siguiente:

CENTRO DIRECTIVO	Datos	
	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0	3
D.G. PROTECC SOCIAL Y BARRIADAS ACT PREF	-1	-1
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD AL	0	1
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD CA	0	3
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD CO	0	2
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD GR	0	-4
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD HU	0	1
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD JA	0	0
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD MA	0	1
D.T. INCLUS SOCIAL JUV FAM IGUALDAD SE	0	4
VICECONSEJERIA	1	1
Total Resultado	0	11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPAAYD5ESZYC.JSHNW2QS2H6V3	PÁG. 2/3	



En esta modificación de RPT se crean 18 puestos sin dotación presupuestaria y se eliminan otros 7. También se crean 6 puestos dotados y se eliminan otros tantos con el mismo coste, pero con distinto modo de acceso y requisito de titulación. Por último, se modifican 7 puestos, principalmente eliminado el carácter de 'a extinguir', pero sin afectar a su contenido económico.

Valoración económica-financiera.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida no supone coste alguno, ya que el coste de los puestos creados es igual al de los suprimidos; además, los puestos modificados no alteran su valoración económica.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	19/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPAAYD5ESZYC.JSHNW2QS2H6V3	PÁG. 3/3	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

Expte. 2025/IIN/0028

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 18 de diciembre de 2025, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el apartado 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	23/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSF9X5R9XN3383A4DXUQM88AE5	PÁG. 1/4	



prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes”. Su apartado 5 añade que “La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “*La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias*”. Por su parte, su artículo 11 añade que “*La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos*”.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	23/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSF9X5R9XN3383A4DXUQM88AE5	PÁG. 2/4	



Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuales, como ya indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se trató en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 16 de diciembre de 2025.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	23/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSF9X5R9XN3383A4DXUQM88AE5	PÁG. 3/4	



Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formula la siguiente observación:

En caso de que se prevea aprobar este Decreto en el año 2026, se advierte que la referencia que en el penúltimo párrafo de la parte expositiva se hace a la “*Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025*”, deberá sustituirse por una a la correspondiente Ley del Presupuesto que se apruebe para 2026.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme:

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	23/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSF9X5R9XN3383A4DXUQM88AE5	PÁG. 4/4	